

RESOLUCION RL - 3886

NICOLAS CASSIS USCOCOVICH

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053, de 22 de diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O:

Que el 23 de Agosto de 1.977, se ha otorgado ante el Notario 15° de este Cantón, Doctor Miguel Vernaza Requena, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada PIPO COMPAÑIA - LIMITADA;

Que el señor José Juez Arboleda, en su calidad de Presidente y Representante Legal de dicha sociedad, según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado el informe No. 77-900-DIA de 7 de Noviembre de 1.977, que comprueba la integración del aumento de capital en los términos constantes en la citada escritura;

Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar : a).- El aumento de capital efectuado por la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada PIPO COMPAÑIA LIMITADA, por la suma de CINCUENTA MIL SUCRES, con lo cual queda elevado el capital de la Compañía a la cantidad de CIEN MIL SUCRES, dividido en CIEN participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una; y, b).- la reforma de estatutos constante en la citada escritura.

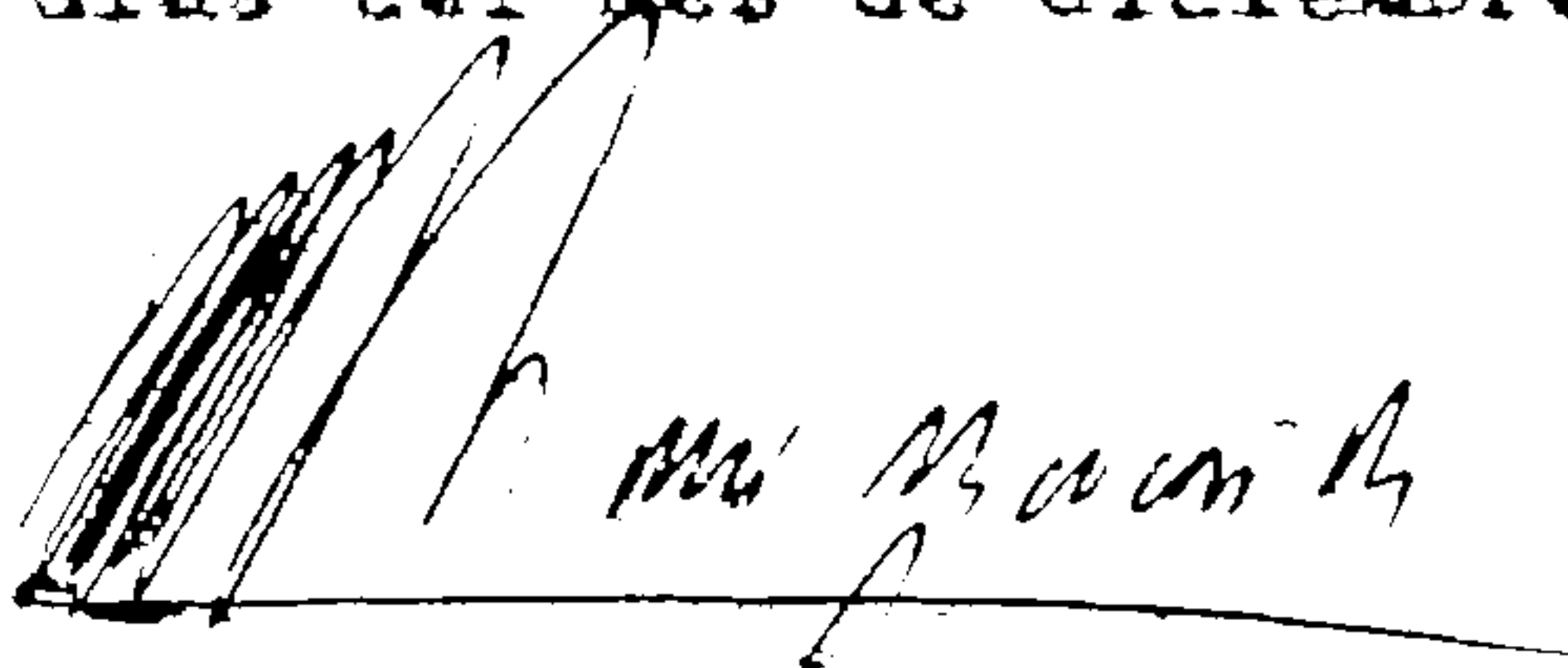
ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública de 23 de Agosto de 1.977, que será elaborado por este Despacho, y la razón de su aprobación.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario 15° de este Cantón, anote al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada PIPU COMPAÑIA LIMITADA, otorgada en esa Notaría el 23 de Agosto de 1977, que se la aprueba en virtud de esta Resolución. El señor Notario sentará razón del cumplimiento de esta Anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a).- Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil a su cargo, de acuerdo con el Art. 133 de la Ley de Compañías Certificada y Art. 3° del D.S. No. 733 del 22 de Agosto de 1976, y, b).- Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33° del Código de Comercio.

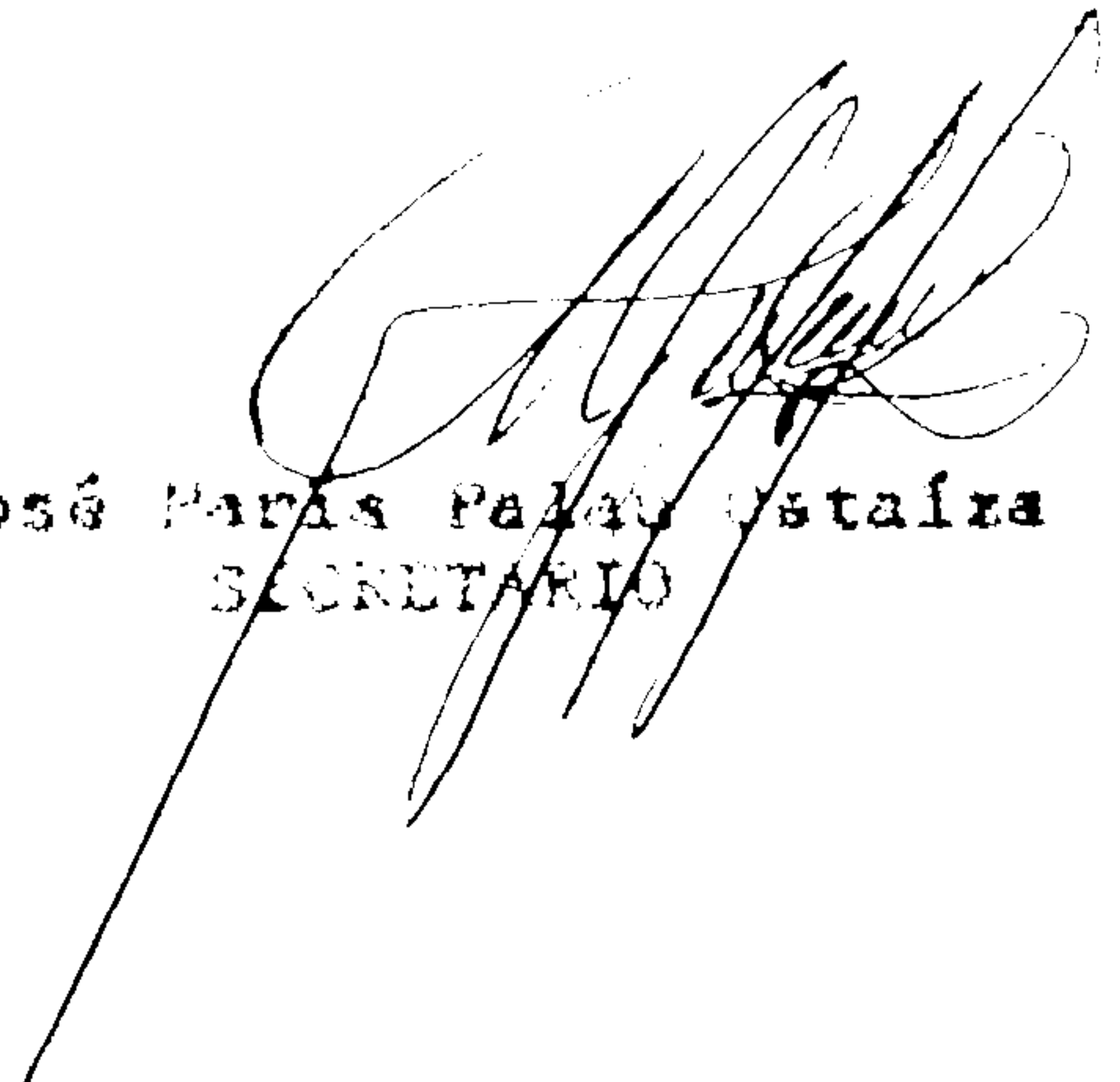
ARTICULO QUINTO.- Disponer que el Notario 9° de este Cantón, tome razón del contenido de la escritura pública que se manda a inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 12 de Agosto de 1974, por la cual se constituyó la Compañía.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.



Nicolás Cassis Uscocovich
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el señor Doctor Nicolás Cassis Uscocovich, Intendente de Compañías, en Guayaquil, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.- LO CERTIFICO.



José María Palao Ostalza
SECRETARIO

Resol No 3835
5/12/77
DL-MMS-gtm

